

Luise M. Enkerlin

“Somos indios miserables”: una forma de enfrentarse al sistema colonial

Durante el siglo XVI corrió mucha tinta sobre la naturaleza de los indios. Hubo desde quien los consideró, como don Vasco de Quiroga, almas buenas y sensibles que había que depurar de la idolatría para una vez cristianizados poder construir la nueva sociedad cristiana, hasta quien, como Ginés de Sepúlveda, los redujo a bárbaros y siervos por naturaleza.

No es mi intención profundizar aquí en este tema. Tan sólo quiero señalar las ideas y creencias que sobre el indio predicó la sociedad dominante novohispana, para posteriormente llamar la atención sobre cómo el indio asumió y utilizó algunos de estos predicados para defender sus propios intereses.

Los autores que defendían la servidumbre de los indios como una institución natural se basaban en la *Política* de Aristóteles. Para el filósofo griego los hombres se diferencian entre sí por el uso que hacen de la razón. Parte de la existencia de una jerarquía racional que se sustenta en un orden natural que exige la sujeción de lo imperfecto a lo más perfecto. Se sigue así que los hombres de plena razón deben dominar a los bárbaros o incapaces.¹

Para los padres de la Iglesia todos los hombres antes del pecado nacían libres, por tanto nadie dominaba a otros. Pero por las faltas surge la esclavitud. Sin embargo, la igualdad y libertad de origen son indestructibles e inalienables. Así ante Dios todos son igua-

les y están llamados a formar la comunidad de Cristo. San Agustín, por ejemplo, predicó la unidad intrínseca de la especie humana y con ello la hermandad universal entre todos los hombres.²

No obstante estos principios de la iglesia, la idea de la servidumbre por natura fue recogida en muchas obras teológicas justificándola de mil maneras.³

Cuando Europa se tropezó con América todas estas posturas y discusiones cobraron vigencia. Unos defendían la natural servidumbre de los indios por ser bárbaros e idólatras y por ello irracionales y casi animales. Otros defendían la libertad, igualdad y hermandad de todos los seres humanos al considerarlos hijos de Dios y creados a su imagen y semejanza. Pero todos coincidían en que debían ser evangelizados y llamados a vivir en “policía cristiana”.

La postura que trasciende a la discusión y es adoptada por el gobierno español es la segunda. El indio fue considerado un ser racional al igual que el español y por ello vasallo libre del rey.

En este sentido habría que matizar. Si bien es cierto que se aceptó la racionalidad del indio, éste nunca se consideró igual que el español. Durante los 300 años de colonización prevaleció la idea del padre José de Acosta. Su pensamiento traspuso la antinomia salvaje-civilizado. Apegado a la doctrina cristiana y recogiendo la experiencia española en América,

¹ Silvio Zavala, *La filosofía política en la conquista de América*, FCE, México, 1993, pp. 40-41.

² *Ibid.*, p. 42-43.

³ *Ibid.*, p. 46.

creó su teoría sin dejar de justificar el derecho del dominio español.⁴

El jesuita sostiene que algunos pueblos americanos vivían antes de la llegada de los españoles bajo regímenes racionales y su forma de vida era civilizada pues se organizaban en ciudades, tenían formas de gobierno sofisticadas, se dedicaban a la agricultura, etc. Pero no conocían el hierro, no tenían un sistema completo de escritura y no creían en el Dios verdadero.

Acosta concluyó que los indios pasaban por etapas de transición hasta llegar a la verdadera religión y civilización. No dudaba ya de su condición humana, los consideraba inteligentes, racionales y por ello con capacidad para progresar. No cuestionó su salvación eterna. Pero sostuvo que vivían en un profundo oscurantismo. Los consideró "niños naturales, menores perpetuos". Por ello tenían que ser cultivados e instruidos. En este sentido, tan sólo la educación civil y religiosa que debían otorgar los españoles justificaba su presencia y dominio.⁵

El estado español asumiendo su paternalismo consideró al indio un menor de edad, y con esta creencia creó instituciones como el Juzgado General de Indios y formó un cuerpo legislativo que los protegiera.

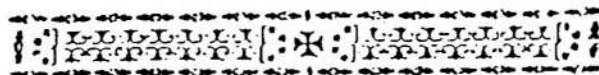
Esta idea de proteger a los indios por considerarlos seres desvalidos tiene otras raíces. El que el señor o monarca se preocupara por el bienestar de los pobres y miserables hunde sus raíces en la tradición judeocristiana europea.

En la Europa medieval el soberano y todos sus delegados estaban obligados a dar protección especial a los débiles: viudas, huérfanos, ancianos, inválidos, enfermos graves, pobres y, en general a todos los miserables de la tierra.

Esta teoría de obligación tiene sus orígenes en los preceptos del Antiguo y el Nuevo Testamento. Cristo pide a sus seguidores amar al prójimo: ser piadosos, caritativos, dar limosnas, proteger a las viudas, a los huérfanos y a los pobres en general. La protección a estos grupos llegó a considerarse como parte del debido ejercicio de la justicia. Ésto se tradujo en consideraciones especiales para los débiles y desvalidos dentro de la legislación. Por ejemplo, se redujeron los proce-

⁴ William Taylor, "...de corazón pequeño y ánimo apocado". Conceptos de los curas párrocos sobre los indios en la Nueva España del siglo XVIII", en *Relaciones*, El Colegio de Michoacán, núm. 39, verano de 1989, pp. 7-8.

⁵ *Ibid.*, p. 9.



**REGLAS, Y ORDENANZAS
PARA EL GOBIERNO
DE LOS HOSPITALES
DE SANTA FE
DE MEXICO, Y MICHOACAN,
DISPUESTAS POR SU FUNDADOR
EL RMO. Y VENERABLE SR.
D. VASCO DE QUIROGA,
PRIMER OBISPO DE MICHOACAN.**

del Hospital, y de vosotros mismos han de ser, y sean dentro en los oficios mecanicos, y otros utiles, y necessarios al dicho pro, (1) y bien comun del Hospital, (2) y moradores de el, como son oficios de Tecedores, y los otros todos a este oficio anexos, y pertenecientes, y Canteros, Carpinteros, Albañiles, Herreros, y otros semejantes utiles, y necessarios a la Republica del Hospital, de los quales cada qual de vosotros *deprehenda* (3) el fuyo por lo que abaxo se dirá, y no en otros vanos inutiles, curiosos, y viciosos. G G L

(1) *provecho* (2) *Hospital* en todo esto se como solo por aquellas piezas destinadas. O para hospedar los Peregrinos, o para cuidar de los enfermos; sino por toda la poblacion, y vealdad de estos lugares, como que se avian congregado, y fundado para aquellas necesidades. Todos los moradores de Santa Fe se debian llamar Hospitallarios, aunque tuvieressen otros oficios, pues en este ministerio les era mandado se señalassen particularmente con Charidad. (3) aprenda.

Ante la desprotección del indio nacieron proyectos como los pueblos hospital.

Los (en cuanto a tiempo), y sus costos, o se les atendió gratuitamente. La forma final de estas consideraciones en los siglos xv y xvi, fue la provisión de un abogado de pobres, funcionario municipal o estatal encargado de representar gratuitamente a los miserables, fijándose un día para ello.⁶

Como representantes y herederos de esta particular visión del mundo primero los misioneros y después las instituciones que se fueron creando en la Nueva España, consideraron siempre a los indios como seres indefensos, menores de edad y miserables.

La idea de que los indios fueran asimilados en masa

⁶ Woodrow Borah, *El Juzgado General de Indios en la Nueva España*, ICE, México, 1985, pp. 23-27.

a la condición jurídica de *miserabiles* fue expuesta por primera vez por Francisco de Vitoria y Bartolomé de las Casas. Esto significaba que tenían derecho a que sus quejas y casos gozaran de especial protección por parte de la Corona y de la Iglesia. Por consiguiente, al igual que los pobres y débiles europeos, los indios debían contar con servicios jurídicos particulares. En este sentido los procesos debían ser breves, con juicios sumarios y costos reducidos o bien con acceso gratuito a las instituciones de jurisprudencia.⁷

En 1580 el término era ya evidente en el pensamiento administrativo de la Nueva España y se vio claramente cuando el virrey Enríquez escribió a su sucesor, recomendándole que actuara como un padre para los indios "...sin hacerles costos ni gastos, porque los más de ellos no tienen de donde puedan sacar un real si no se venden..." Por su parte Luis de Velasco II escribió, en 1590, "estos naturales por su pobreza y miseria..."⁸

A mediados del siglo XVII el término fue desarrollado en los tratados de Solórzano y Pereyra, quien declaró que los indios debían ser considerados como miserables en el sentido jurídico y que como tales debían disfrutar de muchos, pero no de todos, los derechos y privilegios de los menores, los pobres, los rústicos, las viudas y los menesterosos de la tierra. En estos términos, el concepto encontró un lugar en la *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias de 1680*.⁹

Después de revisar una gran cantidad de expedientes judiciales y obras para párrocos, nos llama la atención William Taylor al señalar que el término "miserables" se generalizó aplicándose en todas partes a los indios, siendo el calificativo y nombre más llevado y traído en los juicios, manuales y literatura en general. Significaba desamparado, desafortunado y empobrecido, tanto en sentido espiritual como material.¹⁰

Esta idea se arraigó de tal forma que todos los sectores de la sociedad suponían que los indios eran sujetos necesitados de protección y de piedad.

Junto a la palabra miserable vemos aparecer otras como "ignorante", "infeliz" e "inocente", reforzando la idea de que los indios requerían de protección, pues

eran como niños que vivían en el infortunio.¹¹ No debemos olvidar que a la par de estas ideas y actitudes paternalistas coexistieron las creencias de que los indios eran flojos, maliciosos, pleitistas e inclinados al exceso en las pasiones, etcétera.

Para nosotros es importante destacar que si bien la legislación indiana, la Iglesia y las autoridades españolas actuaban ante los indios considerándolos sujetos dependientes, altamente vulnerables, con escaso entendimiento y capacidad, los indios instrumentaron estos predicados para defender sus intereses ante el orden colonial, los tribunales y la legislación. A continuación indicaremos cómo utilizaron estos predicados, las circunstancias en que lo hicieron y los fines que persiguieron.

Revisando numerosos expedientes judiciales del siglo XVIII en el archivo municipal de Pátzcuaro, nos llamó la atención que los indios purépechas ante las autoridades españolas hicieran hincapié en su "incapacidad, pobreza, ignorancia y miseria", sirviéndoles de excusa para no pagar el tributo completo, las obenciones al cura o evitar la multa por no haber pagado la cuota de la composición de tierras a tiempo, o para atenuar el castigo por robo, adulterio, homicidio o inculso por motín. Veamos tan sólo algunos ejemplos.

A finales de 1669, en la ciudad de Pátzcuaro, se siguió un litigio ante el alcalde mayor porque los indios de Zurumútaru, un pueblo sujeto, habían invadido tierras de la Compañía de Jesús. Después de acusar los jesuitas a los indios de maliciosos y desobedientes por comportarse con irreverencia y rebeldía y no acatar lo mandado por la justicia real, fueron aprehendidos sus dirigentes y puestos en la cárcel de Pátzcuaro, acusados como responsables de dirigir el motín. Las víctimas ante las autoridades se mostraron sumisas. Aceptaron su culpa y desacato a la real justicia, pidieron perdón "en consideración de la facilidad con que se alteran... y a su natural incapacidad..."¹² y admitieron que el colegio jesuita fuera amparado en las tierras del conflicto. Salieron de la cárcel y meses después volvieron a invadir las mismas tierras.

En 1731 tres indios también del pueblo de Zurumútaru que trabajaban unas minas de cobre, no habían podido salir de ellas durante años por estar siempre

⁷ *Ibid.*, p. 91.

⁸ *Ibid.*, p. 93.

⁹ *Ibid.*, p. 93.

¹⁰ Taylor, *op.cit.*, p. 20.

¹¹ *Idem.*

¹² AGN, ramo tierra, vol. 445, exp. 1, foja 29.

endeudados con el dueño. Pidieron a otro sujeto llamado Diego Iturría que los contratara para trabajar en sus minas. Éste presentó un escrito ante al alcalde mayor describiéndole cómo estos indios eran explotados por el dueño de la mina donde laboraban y le solicitó su libertad por "ser unos pobres" y "ser de justicia" el

que se les sacara de la "prisión" (AMP, caja 29-B (1730-39), folder 4).

En Tzintzuntzan en 1749 los indios del barrio de San Bartolomé dicen que "son tan pocos los hijos que han quedado y tan miserables y pobres que no pueden soportar ni aun la presisa manutención de sus



Durante la Colonia prevaleció la idea del indio desnudo y desprotegido.

familias..." y por ello no han podido pagar los reales tributos, ni las obvenciones parroquiales. Estos pagos se les perdonarán cuando hagan constar en los nuevos padrones de población la merma de sus habitantes, posiblemente a raíz de una peste (AMP, caja 34 C (1740-49) folder 3).

Es muy común que después de haber sido asesinado un hombre indio casado, la viuda exprese ante la real justicia que no se "querella" con el homicida de su esposo por "ser una pobre totalmente desvalida" sin haber tenido más amparo que el trabajo de su marido. Por ello "deja en manos del señor alcalde mayor la justicia que le tocaba hacer por su querella doliéndose de su viudes y de sus pobres hijos..." Esto significa que no pagará nada para que el juicio se lleve a cabo pues todo el costo lo asumirá la justicia española de la entidad (AMP, caja 34 (1740-49) folder 2; caja 35 (1740-49) folder 5).

Cuando un indio mata a otro indio estando totalmente ebrio, por lo general se le dispensa de la cárcel. Sólo debe pagar las misas del difunto, alguna cantidad de dinero a la familia y todos los costos del juicio. Éstos siempre cuentan con un abogado o letrado español, el cual invariablemente declara que cometieron el crimen inconscientes, "estando ebrios como es ya de natura entre los indios". Por ello cuando surgían las riñas muchos de ellos fingían haber estado tomando.

En 1714 a los pueblos de la ribera del lago de Pátzcuaro se les aplicó la ley de las composiciones de tierra. Para tener sus nuevos títulos de tierra debían pagar cierta cantidad en un tiempo determinado o de lo contrario se les castigaría. Sobre pasaron por varios años el tiempo para pagar la cuota, y cuando se les requirió, alegaron no haberlo hecho antes porque padecieron una peste la cual los dejó "pobres y miserables". No se les cobró más ni castigó y las autoridades les otorgaron la confirmación de la composición.

En los juicios por tierras, uno de los argumentos que más usan los indios es señalar que el hacendado les ha quitado la única o parte importante de la tierra que tienen para mantener a sus familias, que en caso de perderla quedarían como "pobres miserables", sin poder pagar ya los reales tributos ni las obvenciones eclesiásticas. Se verán obligados a vender su trabajo en las haciendas azucareras en menoscabo de la familia y la comunidad.

Tenemos también varios casos en que los purépechas cuando quieren apoyar a alguno de sus candi-

datos a gobernador contra otro que consideran impuesto por el gobierno provincial, subrayan ante la real audiencia las virtudes de su candidato. A diferencia del otro, el suyo no es borracho, cuida de la cristianización de los indios y no ha hecho mal uso de los reales tributos. En suma, ponderan los valores que la propia legislación española defiende. La Real Audiencia manda entonces investigar el caso.

A través de estos ejemplos observamos que cuando los indios se enfrentan a la sociedad dominante conocen muy bien y asumen los valores y las reglas del juego; buscan cómplices en las personas o instancias que, en un momento dado, defienden sus propios intereses. Esto lo observamos cuando le piden a don Diego Iturria, minero, que los libere de sus deudas para irse a trabajar con él. O cuando ponderan las virtudes de su candidato a gobernador. O cuando la viuda dice ser pobre, buscando la protección del alcalde mayor.

Los indios creaban así un espacio de negociación, de resistencia. Por un lado justificaban las infracciones al orden colonial, argumentando ser inconscientes, incapaces, ignorantes, pobres, miserables, etc. Y en otras ocasiones amenazaban con no poder cumplir ya con sus obligaciones tributarias por no estar en condiciones de pagar, pues vivían en extrema pobreza. Señalaban siempre que la existencia comunitaria se encontraba en peligro. Supervivencia que interesaba a los españoles conservar. Con este juego no sólo buscaban reforzar lo que la sociedad novohispana predicaba de ellos, sino también proteger sus intereses económicos y orgánicos. Con esto crearon y fortalecieron un halo de fragilidad a su alrededor, por lo que no se les podía aplicar todo el rigor de la ley, gozando por ello de ciertas consideraciones.

Este tipo de resistencia cotidiana permitió a los indios tener cierto potencial para jugar con sus autoridades locales (las civiles y eclesiásticas). Cuando surgían problemas trataban de congraciarse con alguna de ellas. A éstas, generalmente por intereses particulares (como fue la práctica del repartimiento) les convenía tener una buena relación con los indígenas. Acudían en su auxilio cuando se lo solicitaban. Se presentaban en los juicios diciendo ser testigos de los abusos que sufrían, llamándolos muchas veces "hijos". Por ejemplo, se congraciaban con el sacerdote si tenían problemas con el teniente, el alcalde mayor, etc., o al revés. Este juego se veía favorecido si además los indios per-

cibían rivalidad entre ellos. Estas autoridades trataban de resolver los conflictos, pues de lo contrario los indígenas podían denunciarlas ante instancias superiores haciendo uso del recurso de apelación.

Da la impresión de que cuando los indígenas están en conflicto usan exactamente los términos y argumentos que el orden novohispano pondera y protege. Y si se salen del huacal, desobedeciendo lo ordenado por las autoridades, denunciarán ante instancias superiores el abuso, la crueldad y la corrupción de la que son víctimas. Las autoridades a su vez se defenderán señalando que es propio de los indios actuar con malicia, ser pleitistas, tener una "genial propensión a litigar" y quejarse injustamente.

Podemos señalar que el indígena tiene muy presente que cuando quebranta una ley y lo hace voluntariamente comete un delito y por ello se lo castigará. Pero también es muy consciente de que puede justificarse al subrayar las circunstancias en las que quebrantó la ley. Por ello no olvidó hacerse la víctima y subrayar su naturaleza débil, su inconsciencia, su falta de inteligencia, su pobreza, etc. Todo ello le sirvió de atenuante ante la justicia española, devolviéndole así sus propios principios y escudándose en ellos. Paradójicamente, haciéndose pequeño, destacando su "fragilidad", su "misericordia", reforzó su propio espacio, pues de esta forma tuvo la posibilidad de defender sus intereses y con ello la integridad de su comunidad.

Así, mientras el español recalcó su superioridad y justificó su dominio al señalar a los indios como "menores perpetuos", "ignorantes", "borrachos", "pobres", "miserables", etc., el indio usó estos predicados para no pagar el tributo, la obvención eclesiástica, ganar tiempo para pagar las composiciones, defender a sus viudas, cambiar de trabajo, reducir la pena por el delito cometido, defender sus tierras, etc. En suma, ponderar ser indio miserable fue una forma más que utilizó para enfrentar las imposiciones del sistema colonial.

El virrey don Martín Enríquez de Almansa le escribe a su sucesor:

"Ya traerá Vuestra Señoría entendido que de las dos repúblicas que hay que gobernar en esta tierra, que son indios y españoles, que para lo que principalmente Su Majestad nos envía acá es para lo tocante a los indios y su amparo. Y ello es así, que a éstos se debe acudir con más cuidado, como a parte más flaca, porque son los indios una gente tan miserable, que obliga a cualquier pecho cristiano a condolerse de ellos. Y esto ha de hacer el virrey con más cuidado, usando con ellos oficio de propio padre. Que es: por una parte no permitir que ninguno los agravie, y por otra no aguardar a que ellos acudan a sus cosas porque no lo harán; sino dárselas hechas, habiendo visto lo que conviene, como lo hace el buen padre con sus hijos; y en esto ha de ser sin costo ni gasto, porque los más de ellos no tienen de dónde sacar un real, si no venden, ni sus negocios son de calidad ni cantidad..."